Asunción, 03 de septiembre de 2018.-
Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DOC/DICTAMEN DC Nº 11/2018

Señor
Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, con referencia al llamado para el "Mantenimiento y Reparación de Alarmas contra Incendio" previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 02) de la Institución y cuya modalidad de adjudicación es por CONTRATO ABIERTO, para manifestar lo siguiente:

Que, la Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **2° de la Resolución DNCP N° 844/2018**, estipula que *"…La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes… y Prestación de Servicios o Consultorías**, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato…"**. (Negrita y subrayado son nuestras)*

En ese sentido, esta Dirección ha recepcionado memorando DGAF/DL/DSG Nº 220/2018, por el cual el Departamento de Servicios Generales, **solicita el inicio del llamado para mantenimiento y reparación de los equipos y se eleva las características del servicio**.

Que la institución cuenta con un sistema contra incendio en los diferentes niveles (1°, 2°, 3° pisos, planta baja y subsuelo) del nuevo edificio así como todas las dependencias del antiguo edificio y del edificio anexo.

Dichas dependencias aparte de albergar a los funcionarios guardan además, muebles, documentaciones, vehículos entre otros cuya seguridad depende del buen funcionamiento de las instalaciones, requiriendo por ello la realización de mantenimientos y un indeterminado número de reparaciones y cambio de repuestos, los que no se pueden cuantificar.

Que, por la naturaleza del servicio, se considera aplicar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, ya que no es posible determinar el monto, ni las cantidades exactas para el servicio a ser prestado durante el plazo de duración del contrato.

Asimismo, resulta conveniente y prudente a los efectos económicos que la Institución abone solo y exactamente por los servicios requeridos y según las necesidades.

Conforme a lo expuesto precedentemente las características del servicio y la naturaleza del mismo no pueden definirse con exactitud la cantidad de cada uno de los ítems solicitados durante el plazo de duración del contrato, por lo que se considera que la presente reúne y justifica ampliamente la modalidad requerida, la cual es beneficiosa para la Institución, para el pago justo en contraprestación por los servicios requeridos.

Atentamente.

Arq. Lilian González **Jefa** **Dirección Operativa de Contrataciones** **Contraloría General de la República**	**C.P. David Caceres** **Director** **Dirección Operativa de Contrataciones** **Contraloría General de la República**

Dirección Operativa de Contrataciones – Contraloría General de la República – Dpto. de Convocatoria